

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Ley 4240 - Decreto N° 138
OTORGASE PENSION GRACIABLE VITALICIA
A LA SEÑORITA MARIA AMALIA MOLINA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Otorgase una pensión graciable vitalicia, a la señorita MARIA AMALIA MOLINA - L.C. N° 1.281.528, la cual será percibida por la beneficiaria en forma mensual a partir del momento de promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo 1, será igual al setenta por ciento (70%) de la dieta establecida para los señores Legisladores Provinciales.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:35

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa